

Montevideo, 17 de Octubre de 2022

Ref. N° 12/001/3/5413/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

- “1. Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por el Ministerio de Salud Pública entre el 1° de marzo de 2015 hasta la fecha más reciente, separadas por año.
2. Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública aceptadas y respondidas en su totalidad por el Ministerio de Salud Pública entre el 1° de marzo de 2015 hasta la fecha más reciente, separadas por año.
3. Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública aceptadas y respondidas parcialmente por el Ministerio de Salud Pública entre el 1° de marzo de 2015 hasta la fecha más reciente, separadas por año. Motivos por los que las solicitudes no fueron respondidas en su totalidad, separadas por año.
4. Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública rechazadas por el Ministerio de Salud Pública entre el 1° de marzo de 2015 hasta la fecha más reciente, separadas por año. Motivos por los que fueron rechazadas, separadas por año.
5. Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por el Ministerio de Salud Pública entre el 1° de marzo de 2015 hasta la fecha más reciente para las cuales se solicitó una prórroga, separadas por año. Motivos por los que fueron rechazadas, separadas por año.
6. Cantidad de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por el Ministerio de Salud Pública entre el 1° de marzo de 2015 hasta la fecha más reciente para las cuales venció el plazo de respuesta, separadas por año. Motivos por los que fueron rechazadas, separadas por año.
7. En los casos en que los plazos de respuesta vencieron, ¿qué acciones tomó el Ministerio de Salud Pública? Separar por año las acciones tomadas”

Consultado el Departamento de Acuerdos y Resoluciones, surge lo siguiente:

**Año 2015:**

Total de solicitudes recibidas:12

Total de solicitudes respondidas:11

Total de solicitudes respondidas totalmente:7

Total de solicitudes respondidas parcialmente:4

Total de solicitudes rechazadas:0

Total de solicitudes con prórroga: 2

Total de solicitudes contestadas fuera de plazo:5

**Año 2016:**

*Total de solicitudes recibidas:36*

*Total de solicitudes respondidas:32*

*Total de solicitudes respondidas totalmente:30*

*Total de solicitudes respondidas parcialmente:0*

*Total de solicitudes rechazadas:2*

*Total de solicitudes con prórroga: 14*

*Total de solicitudes contestadas fuera de plazo:7*

**Año 2017:**

*Total de solicitudes recibidas:38*

*Total de solicitudes respondidas:31*

*Total de solicitudes respondidas totalmente:24*

*Total de solicitudes respondidas parcialmente:0*

*Total de solicitudes rechazadas:7*

*Total de solicitudes con prórroga: 0*

*Total de solicitudes contestadas fuera de plazo:17*

**Año 2018:**

*Total de solicitudes recibidas:44*

*Total de solicitudes respondidas:44*

*Total de solicitudes respondidas totalmente:43*

*Total de solicitudes respondidas parcialmente:0*

*Total de solicitudes rechazadas:1*

*Total de solicitudes con prórroga: 11*

*Total de solicitudes contestadas fuera de plazo:11*

**Año 2019:**

*Total de solicitudes recibidas:127*

*Total de solicitudes respondidas:74*

*Total de solicitudes rechazadas:10*

*Total de solicitudes con prórroga: 43*

**Respecto del Año 2020 en adelante:**

Al respecto, consultada la División de Servicios Jurídicos, se informa:

**“Pregunta N°1**

*Atento a que las funciones de “transparencia activa” fueron concedidas a la División Servicios Jurídicos a partir del año 2020 (con anterioridad eran realizadas en la Dirección General de Secretaría), se cuenta con los siguientes registros:*

*Año 2020: 144*

*Año 2021: 447*

*Año 2022: 195 (primer semestre -información disponible a la fecha-).*

**Pregunta N°2**

*Año 2020: 92*

*Año 2021: 218*

*Año 2022: 116 (primer semestre -información disponible a la fecha-).*

**Pregunta N°3**

*Año 2020: 38*

*Año 2021: 147*

*Año 2022: 45 (primer semestre -información disponible a la fecha-).*

*Los motivos fueron inexistencia de información en poder de la Cartera Ministerial, falta de claridad de la información requerida, solicitud de datos sensibles o confidenciales y/o por requerir informes y opiniones. Estos motivos están comprendidos bajo los artículos 9, 10, 13 literal B y 14 de la Ley N° 18.381.*

**Pregunta N°4**

*Año 2020: 14.*

*Año 2021: 76.*

*Año 2022: 24 (primer semestre -información disponible a la fecha-).*

*Los motivos fueron inexistencia de información en poder de la Cartera Ministerial, falta de claridad de la información requerida, solicitud de datos sensibles o confidenciales y/o por requerir informes y opiniones. Estos motivos están comprendidos bajo los artículos 9, 10, 13 literal B y 14 de la Ley N° 18.381.*

**Pregunta N°5**

*Año 2020: 63*

*Año 2021: 182*

*Año 2022: 84 (primer semestre -información disponible a la fecha-).*

*En todos los casos el motivo de prórroga se basó en el volumen de solicitudes recibidas y en no haber podido recabar la totalidad de la información solicitada.*

**Pregunta N°6**

*Ninguna de las escasas solicitudes que fueron respondidas en plazo vencido fueron rechazadas en su tramitación.*

**Pregunta N°7**

*Responder con la mayor urgencia a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado”.*

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar parcial a lo solicitado en los términos del presente informe y al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381..-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a las solicitudes de acceso a la información pública recibidas por este Secretaría de Estado en el período comprendido entre el 1° de marzo de 2015 a la fecha, detalladas por año, a saber:

i) cuántas fueron recibidas; ii) cuántas fueron aceptadas y respondidas en su totalidad; iii) cuántas fueron aceptadas y respondidas parcialmente, detallando los motivos por los que no fueron respondidas en su totalidad; iv) cuántas fueron rechazadas y por qué; v) cuántas solicitudes de prórroga se recibieron y motivos por los que fueron rechazadas; vi) a cuántas se les venció el plazo de respuesta y por qué; y vii) en los casos en que los plazos de respuesta vencieron, qué acciones tomó el Ministerio de Salud Pública, desglosándolas por año;

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5413-2022

RC.-